



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0086-2021-P-CO-UNAAT

Tarma, 08 de noviembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0602-2021-UNAAT/CO-P (08.11.2021), OPINIÓN LEGAL N° 212-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH (08.11.2021), MEMORANDO N° 396-2021-UNAAT/CO-P (05.11.2021), OFICIO N° 695-2021-UNAAT/DGA (04.11.2021), INFORME N° 558-2021-UNAAT/DGA/UA (04.11.2021), OFICIO N° 400-2021-UNAAT/P-OPP (04.11.2021), OFICIO N° 399-2021-UNAAT/P-OPP (04.11.2021), OFICIO N° 398-2021-UNAAT/P-OPP (04.11.2021), OFICIO N° 374-2021-UNAAT/P-OPP (21.10.2021), INFORME N° 066-2021-UNAAT/USG (20.10.2021), PEDIDO DE SERVICIOS N° 285 (20.10.2021), INFORME N° 041-2021-UNAAT/VP Acad/DAA-AB (06.10.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, según el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, el numeral 7.6.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” señala que: “Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0086-2021-P-CO-UNAAT

-2-

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” indica que: *“toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”* y en su numeral 7.6.3) dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 004-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 13 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el ejercicio fiscal 2021;

Que, asimismo, a través de las Resoluciones de Presidencia N°s 0029-2021-P-CO-UNAAT, del 04 de marzo de 2021, 0040-2021-P-CO-UNAAT, del 21 de abril de 2021, 0056-2021-P-CO-UNAAT, del 15 de junio de 2021, 0061-2021-P-CO-UNAAT, del 07 de julio de 2021, 0067-2021-P-CO-UNAAT, del 27 de julio de 2021; 0070-2021-P-CO-UNAAT, del 13 de agosto de 2021 y 0071-2021-P-CO-UNAAT, del 16 de agosto de 2021; se aprobó la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 066-2021-UNAAT/USG el Jefe de la Unidad de Servicios Generales solicita a la Dirección General de Administración el servicio de pintado de exteriores de la infraestructura académica y administrativa ubicada en el sector de Huancucro-Acobamba, en cumplimiento y ejecución del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Académica y Administrativa sede Huancucro 4.3 Ha.; adjuntando los Términos de Referencia correspondientes;

Que, al respecto, con Oficio N° 398-2021-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio solicitado, por un importe de S/57,947.40;

Que, por otro lado, a través del Oficio N° 374-2021-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Administración la contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del proyecto de inversión del servicio de transporte universitario; adjuntando el Pedido de Servicio N° 285, de fecha 20 de octubre de 2021, con el cual la Jefe de la Unidad Formuladora requiere la contratación de los servicios de una persona natural y/o jurídica para la formulación del Proyecto de Inversión denominado “Creación del servicio de transporte universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” y los Términos de Referencia correspondientes;

Que, sobre el particular, conforme al Oficio N° 399-2021-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio consultoría en general para la formulación del proyecto de inversión, por el monto de S/70,000.00 incluido IGV;

Que, además, mediante Informe N° 041-2021-UNAAT/VP Acad/DAA-AB el Responsable del Área de Biblioteca solicita el trámite del Pedido de Servicio SIGA N° 265 para la suscripción a biblioteca virtual de libros y artículos digitales, con una duración de tres años; justificando que la suscripción brindará los servicios de acceso a la base de datos de libros electrónicos, artículos, apuntes de cátedra, monografías, revistas y tesis en formato digital, en distintas áreas del conocimiento. Se adjunta los Términos de Referencia respectivos;

Que, del caso, con Oficio N° 400-2021-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por la suma de S/64,740.00;

Que, a través del Informe N° 558-2021-UNAAT/DGA/UA el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración la VIII modificación del Plan Anal de Contrataciones del 2021,





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0086-2021-P-CO-UNAAT

-3-

vía acto resolutivo, con la finalidad de incluir tres procedimientos de selección, en aplicación del artículo 6°, numeral 6.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; detallando como sigue:

PROCEDIMIENTOS A INCLUIRSE EN LA OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PAC 2021 – NOVENA VERSIÓN

Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Tipo de recurso	Valor estimado
Adjudicación Simplificada	Servicios en General	Contratación de servicio suscripción de biblioteca virtual de libros y artículos digitales.	1-09	S/64,740.00
Adjudicación Simplificada	Servicios de Consultoría en General	Contratación de servicio de consultoría en general para la formulación del proyecto de inversión: Creación de los servicios de transporte universitario de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín	5-18	S/70,000.00
Adjudicación Simplificada	Servicios en General.	Contratación de servicio de pintado exterior de la infraestructura académica y administrativa – Huancucro.	5-18	S/57,947.40

Que, a través Oficio N° 695-2021-UNAAT/DGA, de fecha 13 de agosto de 2021, la Directora General de Administración solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la VIII modificación del Plan Anual de Contrataciones (novena versión);

Que, del Memorando N° 396-2021-UNAAT/CO-P la Presidencia de la Comisión Organizadora solicita opinión legal; en consecuencia, mediante Opinión Legal N° 143-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que se apruebe la VIII modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC (novena versión) y se disponga que la Unidad de Abastecimiento publicite el contenido del acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como publicación del acto resolutivo y sus anexos, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.;

Que, según lo señalado por la Dirección General de Administración a través del Oficio N° 695-2021-UNAAT/DGA y el Informe N° 558-2021-UNAAT/DGA/UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, corresponde la inclusión de tres (03) procedimientos de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, así como en el portal institucional de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MENDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la octava modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (novena versión), correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, **INCLUYENDO** tres (03) procedimientos de selección, que se detallan a continuación:

Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Tipo de recurso	Valor referencial o estimado
Adjudicación Simplificada	Servicios en General	CONTRATACIÓN DE SERVICIO SUSCRIPCIÓN DE BIBLIOTECA VIRTUAL DE LIBROS Y ARTÍCULOS DIGITALES	1-09	S/64,740.00

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0086-2021-P-CO-UNAAT

-4-

Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Tipo de recurso	Valor referencial o estimado
Adjudicación Simplificada	Servicios de Consultoría en General	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN	5-18	S/70,000.00
Adjudicación Simplificada	Servicios en General.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTADO EXTERIOR DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA – HUANCUCRO	5-18	S/57,947.40

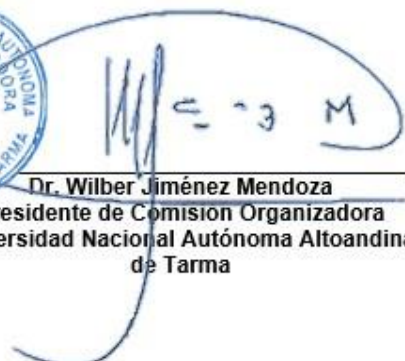


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la UNAAT.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”




Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Presidente de Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma